

ANDACOLLO, 17 DE OCTUBRE DE 1996.-

ORDENANZA N° 76/96

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN TRIBUTARIA

VISTO:

El proyecto de ordenanza n° 14/96 del ejecutivo Municipal
La necesidad de generar sistemas que permitan fomentar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes en el pago de los impuestos y tasas. Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incentivar al pago de las obligaciones fiscales beneficiando a quienes poseen una conducta tributaria destacada.

Que realizar sorteos de cualquier índole no premiaría el cumplimiento sino la fortuna lograda al azar de solo uno de ellos cada dos meses.

Que si se promociona el pago de las contribuciones a través de la metodología de los sorteos se perdería el concepto solidario y comunitario de la obligación fiscal transformándose en una "rueda de la fortuna".

Que los vecinos estarán motivados a cumplir con el pago de las tasas retributivas cuando no sea necesario hervir el agua corriente que llega a sus hogares, cuando puedan mantener sus huertas y jardines durante el verano con el agua de los canales de riego, cuando la recolección de residuos culmine en un basurero que garantice la salud de la población y cuando los perros vagabundos no hagan estragos con los residuos domiciliarios.

Que en consecuencia consideramos más conveniente una medida que sea equitativa para todos los contribuyentes que no adeudan pagos de sus obligaciones.

Que en tal sentido, el régimen de promoción tributaria debe basarse en el reconocimiento del esfuerzo realizado por los vecinos para estar al día realizando una reducción en el valor de tasas retributivas que abonan.

Que los vecinos tomarán conciencia de los beneficios de ser un contribuyente al día al ver que sus esfuerzos son premiados igualitariamente y no por el azar.

Que el resto de los contribuyentes morosos al ver las ventajas de estar al día se verán motivados a cumplir con el pago de sus obligaciones ya que el cumplimiento es el único requisito para ser beneficiado con la reducción del valor de las obligaciones retributivas.

Que es atribución de este cuerpo dictar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones emergentes de la Ley N° 53.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establécese, a partir del 01 de enero de 1997 un régimen de Promoción Tributaria para todos los tributos previstos en las ordenanzas fiscal e impositiva vigentes en el Municipio de Andacollo, en las condiciones y modalidades que se determinan en la presente norma.-

ARTICULO 2º: Establécese, dentro del marco de la presente ordenanza, una reducción del 10% en todos los tributos que debiera pagar al municipio los contribuyentes que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones ante el municipio al 31 de diciembre de 1996.-

ARTICULO 3º: Este beneficio caducará con el incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas o alternadas dentro del ejercicio fiscal. Al momento de producirse dicho incumplimiento automáticamente pasará a pagar los tributos a los valores establecidos en las ordenanzas fiscal e impositivas vigentes hasta finalizar el ejercicio fiscal aunque regularice su deuda.

ARTICULO 4º: Al 31 de diciembre de cada año se confeccionará el listado de todos aquellos contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones ante el municipio, la que será publicada y a partir de allí gozarán de los beneficios del presente régimen de promoción tributaria para el año siguiente.

ARTICULO 5º: Aquellos contribuyentes que se encuentren dentro de un plan de moratoria para la regularización de sus obligaciones deberán cancelar totalmente el mismo para poder ingresar en este régimen de promoción tributaria.

ARTICULO 6º: El departamento ejecutivo deberá dictar las normas reglamentarias y complementarias del presente régimen de promoción tributaria para el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 7º: Elévese al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

APROBADA POR UNANIMIDAD EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

JUAN CARLOS MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO